

El Obrero Balear

Organo de la Agrupación Socialista.—Defensor de la clase obrera

NÚMERO SUELTO, 5 CENTS.

APARECE LOS VIERNES

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: VILA, 5

Precios de suscripción: En Palma 0'25 ptas. al mes—fuera de la capital 1'00 pta. trimestre.—Extranjero 5'00 ptas. año.—Paquete de 30 números, 1'00 pta.

AÑO XVIII NUM. 818
Palma de Mallorca 12 de Octubre de 1917

Toda la correspondencia de Redacción dirijase a *Jaime Riera Albert* y la de Administración a *Bartolomé Lladrós*.—No se devuelven originales publicados y no publicados.

Levantamiento del estado de guerra

Ya suponíamos y los hechos nos han dado la razón, de que el estado de guerra se levantaría tan pronto como el Comité de huelga fuese juzgado. Y esta idea puede ser descabellada, pero el caso es que tan pronto se ha juzgado y sentenciado a dichos individuos el Gobierno del Sr. Dato ha hablado y levantado el estado de guerra.

Ello nos demuestra que este ministerio no tiene fuerza suficiente para acallar los clamores del pueblo y como no tiene fuerza tiene que recurrir al estado de guerra.

Esto nos dice bien claro de lo que puede este Gabinete que para gobernar se vale de la censura, que tiene miedo a la prensa que teme a los obreros, que teme, en fin, a todos.

Bien está lo que hace, pues ello es más que suficiente para saber de que pié cojea el Sr. Dato.

El sábado recibieron órdenes del Gobierno las primeras autoridades de la provincia y se reunieron levantando el estado de guerra y el domingo fué fijado en los sitios de costumbre de nuestras calles el siguiente bando del General Gobernador.

«Hago saber.—Que en virtud de lo acordado por el Gobierno y telegráficamente me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 5 del actual, previos los trámites que determina el artículo 32 de la vigente Ley de Orden Público, he dispuesto:

1.º Queda levantado el estado de guerra en el territorio de las Islas Baleares.

2.º Las autoridades y tribunales civiles entrarán en el pleno ejercicio de sus funciones».

De modo que ya no hay estado de guerra, pero en cambio seguimos a la censura. Vean el bando que ha publicado el Gobernador Civil de las Baleares.

«Hago saber.—Que habiendo quedado levantado con esta fecha el estado de guerra, creo oportuno recordar a los habitantes de esta provincia que subsiste la suspensión de garantías constitucionales continuando por tanto en suspenso las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 13 de la Constitución de la Monarquía».

Y así seguiremos hasta que al Sr. Dato le acomode, pues si son ciertos los rumores de que las elecciones se harán con las garan-

tías suspendidas hay para rato. La cuestión es afianzarse en el poder.

DOS PALABRAS

Del Ferrocarril de Sóller

A nuestra redacción ha llegado un Sr. para quejarse contra esta compañía. Nos dice que el otro día tuvo que pasar desde Son Sardina a Palma y para ello se encaminó a la estación de dicho pueblo y al llegar a la taquilla faltaban 6 minutos para el paso del tren y la taquilla se hallaba cerrada, causándole gran sorpresa. Encaminóse al jefe de dicha estación y no le quiso despachar el billete, diciéndole que el revisor del tren ya se lo arreglaría.

Salió el tren y en él nuestro visitante y al pasar el revisor le pidió el billete y entonces le explicó lo sucedido y el revisor le dijo que él no podía hacer más que cumplir su obligación y entonces le extendió la papeleta recargándole el doble, es decir, que el viaje en 2.ª cuesta 0'25 ptas. y tuvo que pagar 0'50 ptas.

Y ahora pregunta nuestro visitante. ¿Está dentro de la ley este abuso? ¿Porqué es que cierran sus ventanillas cinco o seis minutos antes del paso del tren? ¿O es que se valen de este pretexto para ingresar doble cantidad y salvar a la compañía?

Desearíamos saber si este abuso es legal o es por puro capricho y para ello esperamos que la Compañía no disipará nuestras dudas.

Piu

¡Igual que aquí!

Copio el siguiente telegrama: «LA HUELGA.—Buenos Aires, 5.—Se ha adherido a la huelga todo el personal de los ferrocarriles del Estado y de los almacenes del puerto.

El ministro de la Guerra se ha negado a prestar apoyo a la Compañía contraria a las pretensiones de los huelguistas. (Agencia Rodid).»

Hasta aquí lo que he copiado y a fé que es muy distinto de lo que sucede en España.

En Buenos Aires el ministro niega el apoyo a la compañía contraria a las pretensiones de los huelguistas.

En España, cuando el obrero se declara en huelga el Gobierno presta todo el apoyo a las compañías contrarias a las pretensiones de los huelguistas.

Verdaderamente es muy paradójico,

En Buenos Aires el ministro de la guerra no va contrario a los huelguistas y a dicha nación van todos los obreros de todas partes.

En España el ministro favorece a las compañías y los obreros tienen que emigrar.

Y si para muestra basta un botón, creo que basta este.

Rieretti

EN EL CUARTEL DEL ROSARIO

Consejo de guerra

Defensa de los del Comité

(Conclusión)

No hubo organización para un alzamiento

Leed el manifiesto y las instrucciones, y os preguntareis como yo: ¿Dónde está aquí la organización de un alzamiento público, dónde está la provocación a él, esencialmente necesaria para definir la rebelión? Aparece la declaración de una huelga, el llamamiento a ella y las instrucciones para su desenvolvimiento, pero no un alzamiento, y a continuación lee el defensor el artículo 243 del Código penal ordinario, haciendo observar que en este caso concreto falta esencial característico de la rebelión. Hay casos en que por medio del ejercicio de un derecho se pretende alcanzar fines contrarios a la ley, como sucede en el ejercicio del sufragio, y esos fines no contaminan del medio empleado. Así los que profesan ideas republicanas, en abierta contradicción con los preceptos de la ley, cooperan con su voto conscientemente al logro de su ideal, protegido por esas mismas leyes.

Borrado de la legislación el artículo 236, no hay pretexto para castigar la huelga, y si lo hay en cambio para proteger el derecho a producirla, y así resultaría que un Tribunal que la castigase haría jirones con su sentencia una ley que es expresión de la voluntad de la nación, que por intermedio de sus Cortes la votaron, y de la Corona que la sancionó.

No encuentra el defensor precepto legal que distinga la huelga revolucionaria de la no revolucionaria, y no basta acudir para ello, como lo hace el fiscal, a la opinión pública, forjadora de leyendas sin fundamento de realidad. La opinión no es tribunal de justicia, ni sus manifestaciones son ley, y para decidir de la libertad de los ciudadanos. No basta las pasiones de esa opinión, sino la imparcialidad de la ley.

Pueden ocurrir que en el uso del derecho de huelga dejen de observarse las disposiciones adjetivas que le regulan y condicionan, y quizás haya así ocurrido en la huelga última; pero esto no trae otra consecuencia que la de incurrir en la penalidad especial impuesta por la ley de 25 de abril de 1908.

No ha existido rebelión

No habiendo existido alzamiento, no ha existido rebelión; sólo ha existido una huelga que, como todo movimiento que pretende modificar algo de lo que existe, implica el hecho de rebelarse contra aquello que se pretende deshacer o modificar.

A pesar de lo dicho, acude a tratar de los fines de la huelga, volviendo a afirmar que los procesados sólo trataron de dirigirla a última hora y en limitado espacio, y no habiéndola hecho ellos, no pudieron fijar su fin. El 27 de marzo, el Comité de la Unión General de Trabajadores y los delegados regionales dirigieron un manifiesto a los trabajadores españoles y al país en general, en el que se halla la génesis de la huelga, cuyo documento pone el defensor a disposición del Consejo, porque en él se concretan perfectamente los motivos del acuerdo y los fines que se trataban de conseguir, y en sus párrafos no hay nada que pueda inculpar en ninguno de los números del art. 243 del Código; aun en el supuesto de que con motivo de la huelga hubieran ocurrido no sólo incidentes de roturas de cristales y apedreos de tranvías e intentos de coacción, sino hechos muchos más graves, no se hubiera podido inculpar a los procesados. De las coacciones hay que inculpar a los que las cometieron, pero no a los que intervinieron en la organización del ejercicio de un derecho; como nadie pretendería castigar al organizador de las elecciones de un distrito por los delitos que otros cometieron con ocasión de emitir el voto.

Afirma rotundamente el capitán Arronte que ninguno de los actos realizados por sus defendidos constituyen el delito de rebelión, y en su consecuencia deben con toda justicia ser absueltos.

Alcance de las proclamas

La calificación del delito oficial de sedición, con arreglo al art. 243 del Código de Justicia militar, tiene por única base las hojas anónimas, de que noblemente se han declarado autores los procesados, hojas que no han llegado a los jefes y oficiales del Ejército, Guardia Civil y soldados, a quienes indeterminadamente se dirigían, al efecto de proclamar el sentido de aspiración nacional de la huelga y disponer el espíritu de todas las clases sociales, y de las militantes especialmente a la simpatía y respeto que el proletariado demanda en el pacífico ejercicio de un derecho, al que acudía estimulado por el hondo anhelo de renovación que clamorosamente había sido esterilizado por prestigiosas representaciones de todas las fuerzas vivas del país. Así se comprende que los directores de la huelga se dirigieran, a la par que a las clases militares, a los comerciantes, a los industriales, a la clase media y a las mujeres madrileñas.

La calificación fiscal

Aun en la hipótesis de que las aludidas fueran constitutivas de delito, la calificación fiscal, con todo género de respetos, constituye un dislate jurídico. Es clara regla de herme-

néutica procesal y de buen sentido que los elementos que integran y caracterizan un delito no pueden separarse para castigarlo como delito distinto e independiente, advirtiéndose en este punto una falta de sintéresis en la acusación, que después de calificar el hecho principal de autos con arreglo al art. 245 del Código penal ordinario que expresamente comprende a los «que sedujesen tropas o cualquier otra clase de fuerza armada de mar o de tierra para cometer el delito de rebelión», sobrepone a esa infundada calificación la más grave de sedición militar frustrada. En el supuesto, evidentemente erróneo, de la seducción de fuerzas militares, se caracterizaría ésta por el específico propósito de cometer el delito de rebelión, y no por el que imprime carácter a la sedición que define el art. 243 del Código de Justicia militar. En el hecho justiciable ha de ponerse todo la realidad, nada la fantasía del juzgador. Va contra este elemental principio de ética jurídica el atribuir arbitrariamente una calificada intención al hecho, punible, real o supuesto, al solo efecto de cambiar y agravar la figura del delito.

Por otra parte, los delitos de sedición y rebelión no admiten los grados de tentativa o frustración, porque consisten, no en realizar el propósito que le anima, sino en intentarlo ostensiblemente. En este sentido, es bien sabido que la rebelión o sedición felizmente consumada o triunfante, no tiene penalidades y pasa a la historia con el dictado de gloriosa. Por la misma peculiar naturaleza de estos delitos, se castigan en ellos los estados preparatorios de proposición y conspiración.

El art. 243 del Código de Justicia militar, por su correlación armónica con los que le preceden, parte del supuesto de que la sedición se hubiera producido, y a base de este supuesto entiende la responsabilidad de los que son cabeza o motores de la sedición a todos los que hubiesen seducido tropa para asegurar el éxito de aquélla. La tesis contraria argüiría falta de equilibrio mental en el legislador, pues quedarían equiparados en gravedad de pena el delito consumado y la simple preparación.

Nó puede confundirse la excitación anónima de una proclama con los actos directos encaminados a comprometer mediante pacto solemne fuerzas militares para la activa cooperación sediciosa.

Afirma el defensor que como las hojas no se pusieron en circulación, el dislate de la calificación llega al límite de un verdadero despropósito jurídico; y define el delito frustrado, tal como lo señala el Código penal en su art. 3.º, en relación del 274 del Código de Justicia militar. Y aunque las hojas se hubiesen repartido, no basta el hecho para producir la sedición de jefes, oficiales y soldados, puesto que la exégesis del delito no consiste en la excitación, sino en la seducción consumada, por lo cual resulta disparatada la aplicación del citado art. 243, que castiga con pena capital el hecho que luego tienen señalada pena de arresto mayor.

Si el Comité de huelga hubiera comprometido a militares con mando para el delito de sedición, habría incurrido, al no realizarse ésta, en la pena correspondiente a la conspiración para el referido delito.

Calificación de la defensa

La calificación acertada está en el art. 3.º de la llamada ley de Jurisdicciones, que castiga con la pena de arresto mayor en sus gra-

dos medio y máximo a prisión correccional en su grado mínimo, a los que «de palabra o por escrito, por la imprenta, el grabado u otro medio de publicación, instigaren directamente a la insubordinación en institutos o a apartarse del cumplimiento de los deberes militares a personas que sirvan o estén llamadas a servir en las fuerzas navales de tierra o mar».

Aun cabe atenuar esta calificación por no haberse repartido las proclamas. Finalmente, en testimonio de imparcialidad, teniendo en cuenta el carácter clandestino de los aludidos impresos, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la vigente ley de Imprenta sería de apreciar un delito complejo, el frustrado del art. 3.º de la ley de Jurisdicciones y el del artículo 203, número 1, del Código penal, que castiga con la pena de arresto mayor a los autores de publicaciones clandestinas.

En su virtud, dice el defensor que procede imponer a sus cuatro patrocinados la pena de arresto mayor en su grado máximo, con arreglo al mencionado artículo 3.º de la ley de Jurisdicciones, 4.º y 13 de la ley de Imprenta, 174, 213 y 214 del Código de Justicia Militar y 3.º, 5.º y 203, número 1, del Código penal ordinario.

El Consejo apreciará la enorme distancia que media de esta leve penalidad a la reclusión perpetua solicitada por el señor fiscal. Estremece el pensar que, según el criterio de la acusación, hubiera bastado la circulación de unas cuantas hojas para que se hubiese pedido la pena de muerte para mis honorables defendidos, que no es dable que los delitos colectivos, sustituyendo el anhelo del ideal a los vituperables estímulos del egoísmo, y en esos generosos delitos pone mucho a veces la abnegación, la virtud y la estimación del propio nombre.

Conclusion

Luego de afirmar que ha estudiado serena y desapasionadamente los autos, agrega: «En estos momentos críticos, en los que el país entero espera con ansiedad el fallo del Consejo, he de recordar que no ha sido sólo la clase obrera la que dejó oír sus lamentos respecto a la carestía del vivir, que muchos Municipios, bastantes representantes de Ambros Cárnicas, reunidos en Asamblea, la Prensa de todos los matices y todas las clases sociales de capitales importantes han propuesto la necesidad de afrontar el problema con resolución de urgencia en evitación de graves males para la patria».

No olvidemos tampoco los discursos de apertura de los Tribunales en estos últimos años, entre los que merecen especial mención el del Sr. Aldecoa, presidente que fué del Tribunal Supremo, y el pronunciado hace pocos días por el ministro de Gracia y Justicia, Sr. Burgos Mazo. Unos y otros tienen un punto común, y sus autores no tienen propósito de promover disturbios, sino de evitarlos. Pues bien: en la actuación de mis cuatro defendidos en la última huelga, como todas, amparada por una ley que representa la voluntad nacional, no existe indicio de delito, han trabajado dentro de sus medios y convicciones para remediar estos males que van depauperando nuestra raza en aterradora progresión.

No puede ocultarse la triste consecuencia de la carestía actual a los que, como nosotros, recibimos la plenitud de la vida, entre los cuales existe una desconsoladora desproporción

de inútiles, en muchos de los que esta inutilidad para el servicio de las armas e consecuencia de una deficiente nutrición en el seno de sus madres, extenuadas a su vez por la carencia de una alimentación sana y abundante.»

Termina diciendo: «Espero vuestro fallo, que ha de inspirarse en la más estricta justicia, fallo que seguramente llevará la apetecida tranquilidad a los honrados hogares de mis cuatro defendidos.»

EL SOCIALISMO

Muchos son los que no comprenden el verdadero sentido de este ideal; un día de éstos, no ha mucho, hablando con un amigo que a su decir sus ideas son de renovación, me dijo que dudaba de su triunfo y si a él no se atenía era por considerarlo antinatural, basándose que para mejorar la vida de unos tenían que perjudicar a otros, y esto es falso. ¡Qué disparate! mucho me extrañaron estas palabras en boca de quien las pronunció.

Puramente ahí está su verdadera naturaleza, ¿acaso es lógico que quien nada hace, ni ningún beneficio da, tenga más derecho a la vida que los que todo lo producen? A mi entender creo que no; pues el socialismo quiere igualar los derechos de todos los seres, extirpando todos estos privilegios; con él, nadie podrá estar en la ociosidad como ahora lo están haciendo tantos viviendo a costa del sudor de los demás, en una palabra, el socialismo va impulsado y regido por las leyes naturales y su triunfo basado sobre las mismas leyes, porque a lo que él tiende es al completo perfeccionamiento de todos los elementos de la Naturaleza.

Muchos de los que lo difaman (de los obreros) lo hacen impulsados por otros y no comprenden que estos es puramente la reacción; que son los que, viendo su poderosa avalancha tiemblan ante ella y toman por defensa el desprestigiarse, creyendo que con esto van a detener su titánico avance. ¡Inútil empeño! Esto hace que muchos que antes no lo comprendían, lo profundicen bien, haciéndose cargo de lo que encierra por sí sólo el ideal y a él se aferran porque comprenden que este es el único camino por donde pueden llegar a su completa emancipación, sí, porque aunque el camino esté lleno de obstáculos todo se vence si acompañados de vosotros va una voluntad firme, y el único en donde ofrece, en su triunfo, un puerto seguro en donde se escurrirán las más fuertes tempestades. En cambio cualquier otro ideal que emprendáis veréis la ruta llana y fácil de atravesar, y no es más que un ardido preparado por vuestros mismos adversarios porque su triunfo sólo lo perciben ellos mismos, nada vosotros que lo habéis logrado.

Dudad, dudad de un edificio aunque al parecer sea fuerte y robusto porque tal vez sus cimientos son débiles para hundirse al poco tiempo de edificados, esto es lo que pasa a todos los ideales; pero el socialismo aunque a simple vista parezca débil es más fuerte que todos los otros, porque él todo lo abraza, y basado está sobre todos los principios de moralidad.

Selenita

Trabajadores: Suscribíos a EL OBRERO BALEAR.

¿Almas compasivas?

Paseando un día por una calle de las más céntricas de Palma, ví cuando iba a doblar una esquina, que la mano de un desgraciado mendigo se alargaba a los transeuntes, mientras que su lastimera voz, pedía suplicante una limosna.

Al mismo tiempo que yo pasaba, se dirigió de palabra a una señora que con varias señoritas pasaba también; y yo oí éstas palabras: señora; por Dios compadezca a éste desgraciado; y aquella señora movida a la mayor compasión, se pasó ante el desdichado y, ¡oh acto sublime! ¡Oh momento memorable! alzó la voz, y como el retumbar del trueno que embravecido resuena en el espacio, sonó en el corazón de los transeuntes ésta palabra; ¡sabes el padre nuestro! y no oí la respuesta, porque se cubrió mi rostro de un calor inespresivo y a grandes pasos me aparté de aquel lugar, por no ser siquiera testigo de actos más degradantes.

Cuando algún tanto apartado de allí, volví la vista para cerciorarme que su sombra no me perseguía, y sentí miedo en todo mi cuerpo, y rabia en el corazón, y recordé aquella mujer de la novela: La hija del Cardenal: que huyendo de sus tiranos exclamó: Adios pueblo natal, te abandono porque eres fatal a tus hijos.

Y luego me pregunté, ¿y puede ser que esta buena señora, crea que existe un Dios que tiene un cielo para los buenos, y un infierno para los malos? yo no contestaré a esta pregunta; pero diré, que si no lo cree, usa el infame manto de la hipocresía, puesto que ostenta como verdad lo que conoce por mentira; y si lo cree, obra de mala fe, puesto que cuando sabe el padre nuestro debe saber que Jesucristo dijo: «no sepa tu izquierda lo que hace tu derecha; vende lo que tienes, dalo a los pobres y ven conmigo; ama a tu prójimo como a ti mismo.

Ahora señores burgueses juzgad si estáis en lo cierto, no tan sólo no dáis a los pobres lo que teneis, sino que, de lo que ganan ellos sudando, vosotros acumulais, robando así, la vida y la libertad a los infelices trabajadores; y después, en vez de humillaros ante la víctima que os suplica una limosna, le exigís con vuestro habitual descaro el padre nuestro, cuando vosotros no adorais más allá de la riqueza.

La conciencia os juzga, y la razón os condena.

Eso no es caridad señores burgueses, eso es la hipocresía que Jesús adivinó en los gentiles de su tiempo, y un sin fin de cosas más que a través del aspecto de hombre se distinguen en vosotros mismos, para que todos veamos la forma real con qué debemos conocerlos.

Monstruos del siglo XX, apretad el paso hacia los bosques en donde vive el salvajismo; corred, y tal vez antes del XXI, se cumplirá aquella palabra: paz entre los hombres de buena voluntad.

Antonio Manilla

La prostitución en Palma

Da lástima el contemplar el abandono de nuestras autoridades referente el problema a que se refiere el título de este artículo.

Algún tiempo Palma tenía establecidos algunos barrios donde se colaba toda la gente del hampa, pero hoy se ha hecho tan asquerosa, tan sucia y tan repugnante esta perdición, que creo un deber ineludible el llamar la atención a nuestras primeras autoridades para que pongan coto a ciertos abusos intolerables; y que no pasan en calles determinadas, sino, casi por toda la totalidad de nuestra pobre ciudad.

No me refiero a las mujeres mayores de edad ni a las desgraciadas que su paradero ha sido en una casa cualquiera de estas autorizadas por nuestros gobiernos, dirijo mi mirada a estas niñas de catorce, trece y hasta el bochornoso caso, de haberlas de ¡diez años!

Esto señor Gobernador, es un deber de V. tomar cartas en el asunto; no es justo ni puede ser que por un puñado de calderilla ni de oro, se desgracien unas criaturas casi a su más tierna edad y hay que tomar medidas porque las hay; y en vez de autorizar a ciertos mandados, que se sienten y que forman corro y que beban y que fumen y que..... disfruten sobre estas desdichadas personas, que se les exija cumplimiento en sus trabajos y se espulse al que se encuentre infraganti en algún caso que son bastantes.

Podría citar muchos casos repugnantes sucedidos no ha mucho tiempo a la vista de mis ojos; citaré uno que no hace tres días; serían las 9 y media de la noche cuando me dirigía por una de las calles más céntricas de Palma, delante de mí venían cuatro niñas, la que más contaba unos trece años, a mi parecer pobres, raquíticas, y descoloridas seguramente por carecer de lo más dispensable para la vida, llevaban entablada una conversación indecente, de repente se cuadra delante de ellas un tío de unos cuarenta y pico de años bien vestido, pero en su semblante se veía la sinvergüencería de que estaba poseído, hablaron, siguieron su ruta tres de ellas, una las dejó, seguí detrás y oí toda la componenda de aquel sinvergüenza..... aquí mi pluma no puede explicar más el hecho por prohibírmelo algunas nociones de urbanidad que recibí en mi niñez.

Ye, Te

COMUNICADO

Señor Director de EL OBRERO BALEAR.

Muy respetable y distinguido Sr.

Le estimaré se digne disponer la inserción en las columnas del semanario que tan digna y acertadamente V. dirige, de las siguientes líneas, por lo que le anticipa expresivas gracias este su afmo. s. s. q. b. s. m.

Lorenzo Amengual

Con el título de «Y va otra», apareció en las columnas del número 816 de este semanario, correspondiente al día 28 de septiembre último, un artículo suscrito por un tal don Juan Alvarez, en cuyo contenido, aprovechando el relato de un accidente sufrido por un

operario que a mis órdenes trabajaba en una casa que por D. Miguel Bestard estoy construyendo en el Ensanche de esta población, el articulista trata de presentarme al público como a un energúmeno, o cosa parecida.

No está en mi ánimo entrar en el terreno de la discusión, sobre las apreciaciones poco piadosas que en cuanto a mi persona hace el Sr. Alvarez, con motivo de dicho accidente, pues, no se me oculta que resultaría aplastado por la fina y penetrante dialéctica del contrincante, y además, porque de antemano sé, que la lógica y el buen sentido no son siempre cualidades innatas en los sujetos de calenturientos cascos, para quienes el patrón resulta un ser execrable y dignos de la mayor censura todos sus actos.

Contando con la venia del atildado articulista, a quien van dirigidas estas líneas, me limitaré a decir, no para mi descargo, sino para satisfacción de dicho señor, que el obrero que el día 17 del próximo pasado septiembre, fué víctima del accidente, y al cual según el Sr. Álvarez yo di inhumano trato después de ocurrido el percance, es hijo de un muy querido amigo mío, maestro práctico de albañilería que ejerce su profesión en esta ciudad, quien al ser requerido en el mismo sitio de la ocurrencia y después de enterado de los motivos que dieron lugar al lamentable accidente y de haber examinado de una manera detenida el andamio, no obstante del natural sentimiento que le embargaba por el estado de un hijo, se vió precisado a reconvenir a éste, por haber dado lugar con su conducta, a la desgracia de que había sido víctima.

Hechas las anteriores manifestaciones, créome relevado del deber de aducir argumento alguno para reivindicarme de los cargos, pues, tratándose como dejo dicho, de que la víctima es hijo de un patrono compañero mío de oficio, con quien desde hace muchos años me unen estrechos lazos de amistad, mi actitud con el lesionado, no debió ser tan execrable, cruel e inhumana como pretende el Sr. Álvarez.

Conservadores y liberales quieren trece puestos y dejan los 5 restantes para los mauristas.
Sólo falta que todo salga tal como ellos quieren para gloria y honor de nuestra ciudad.

EL POZO

Ven hijo mío, contempla aquellos hombres, mira allá abajo, decía un padre enseñando como en el fondo de un pozo trabajaban con tesón varios obreros. Sí, exclamó el niño retrocediendo horrorizado, ¡pero yo no puedo mirar ésto, el vértigo se apodera de mí!

¿Es verdad que aquellos son hombres como nosotros? Sí, hijo mío, son hombres como los otros, y ya los ves, tienen que trabajar en el seno de la tierra para hacer brotar fuentes, fuentes de riqueza para el provecho de otros, sin darse cuenta de los muchos peligros a que se hallan expuestos a todas horas, sobre sus cabezas la muerte siempre tiene extendidas sus negras alas.

Allá abajo gimen desesperados sin que sus gritos lleguen hasta los oídos de los otros seres vivientes, ¡nadie tiene compasión de ellos!

¿Oyes esos golpes? pues son los martillazos del azadón, y cada golpe de estos arranca un trozo de terreno, y esta tierra son monedas que amontonan sus señores que en tanto que ellos se derriten las fuerzas y su sangre en sudor, van a malgastarlas de la manera más asquerosa del mundo.

¿Ves aquel hombre, que a cada instante mira al fondo del pozo?, pues aquel hombre es el encargado que siendo antes un simple obrero como ellos mismos háse convertido en su guardián por influencia muchas veces de algún deshonado, o tal vez por haber sido traidor a sus mismos compañeros.

Observa bien, hijo mío, todas estas injusticias, esos hombres, como otros muchos sacan las riquezas que la Naturaleza da por el bienestar de todos y sólo son los vagos quien las disfrutan, mientras que ellos nada tienen de tanto esfuerzo.

Obsérvalo bien para luchar por ellos cuando seas mayor, aunándote a esos seres que no reparando con los obstáculos, ofrecen sus fuerzas y su vida en aras de la libertad, que sólo por este camino es por donde los

oprimidos lleguen a su emancipación y se pueda ver reinar por doquier el bienestar y la fraternidad.

P. G. R.

Palma 8—10—16.

DE TEATROS

LIRICO.—Debutaron el sábado la pareja de bailes *Los Sevillanitos* que trabajan muy bien y la canzonetista *Mercedes Serós* que cosechó muchos aplausos.

BALEAR.—*Les Romeus* han obtenido un éxito franco con sus números cómicos y *Amalia Palau* agradó con sus cantos regionales.

CINE MODERNO.—Siguen proyectándose hermosas películas. Los jueves, día de moda, interesantes películas.

VICTORIA.—Se proyectan hermosas películas.

C.

En los círculos políticos monárquicos de esta capital se hacen toda clase de combinaciones para ver de repartirse los 18 puestos vacantes de concejales de nuestro Ayuntamiento.

Y como ellos dicen que las elecciones cuestan mucho dinero, por eso se desviven para llegar a una inteligencia.

Veremos.

Correspondencia administrativa

CAPDEPERA.—Recibí de José Terrasa, 5'00 ptas., pagado paquetes hasta 5 Enero de 1917.

MARRATXI.—Recibí del corresponsal Bartolomé Más, 6'50 ptas., pagado paquetes hasta 18 Agosto de 1917.

Imp. de Roca, Ferrer y C.^a—Socorro 92

* NOSOTROS TENEMOS COMPETIDORES EN PRECIOS, PERO NO EN CALIDAD *
<p>La Verda Stelo (S. A.)</p> <p>Especialidad en Azulejos de Onda (Valencia), Mosaicos hidráulicos de Barcelona, Piedra artificial, Aplicaciones del cemento, Tuberías, Vigas, Columnas, Tejas, Cornisas, Balustradas etc., etc.</p> <p>Perogil, 11 y 13.—Palma de Mallorca</p>
* AL COMPRAR, FÍJESE EN LO QUE COMPRA, NO EN EL DINERO QUE POR ELLO PAGA *

El Obrero Balear

Semanario socialista, defensor de la clase obrera

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN } UN MES, 0'25 PTAS.
UN TRIMESTRE, 1'00 ID.

Se vende en el kiosko de Cort y en el de la calle de Cererols y en el café del Centro Obrero, Calle de Vila, 5.

DISPONIBLE